JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0588

La señora MARIA LUCELLY DIOSA RODRIGUEZ en calidad de persona de apoyo de su hija CATALINA DIOSA VALENCIA y por intermedio de apoderado judicial formula demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JORGE ELIECER VALENCIA GUARIN.

Para resolver se CONSIDERA:

Al revisar la demanda concluye el Juzgado que no es competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

Establece el Artículo 17 del Código General del Proceso: Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(…)

"6.De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia".

A su vez el Artículo 21 de la misma obra dispone: "Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias".

De acuerdo con las normas transcritas, se tiene que la competencia para conocer del proceso, radica en los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad teniendo en cuenta además que ésta norma no discrimina si el asunto tiene es entre menores o mayores de edad como

en este caso, y por lo tanto, en los términos del artículo 85 ibídem se rechazará de plano el mismo ordenando su envío al Juzgado Civil Municipal Reparto de la ciudad para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, R e s u e l v e:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

2. **ORDENAR** su remisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD como asunto de su competencia.

3.Cancélese la radicación del proceso.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf83535820c898ba5b5809c3915c78e7b9ce6c658c3df2e682e69df0ce2634f0**
Documento generado en 19/08/2022 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica